

tración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concej al en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Peralada el día 17 de septiembre de 1968, a las diecisiete horas, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 31 de julio de 1968.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—4.590-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Poligono	T. municipal
1	D. ^a Maria Lorenzo	61	10-11	Perelada.
2	D. Miguel Matéu Pla	100	9	Idem.
3	D. Pedro Lleonsi Trinch	98	9	Idem.
4	D. Gil Lloveras Llindis	97	9	Idem.
5	D. Luis Oliver Rosell y esposa	80	9	Idem.
6	D. José Carbó Carbó	78	9	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas del Decreto 1802/1968, de 27 de junio, por el que se clasifica como Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Eiris», de La Coruña.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza el citado Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1968, página 11204, primera columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Eiris», de La Coruña», debe decir: «... Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Eiris», de La Coruña».

ORDEN de 19 de julio de 1968 por la que se dispone el comienzo de actividades de 22 Institutos Nacionales de Enseñanza Media y 79 Secciones Delegadas de los mismos en el año académico 1968-69.

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, cuya actividades docentes han de comenzar en el próximo año académico 1968-69. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el 1 de septiembre del presente año y las académicas el 1 de octubre:

1. Alcalá de Guadaíra, mixto.
2. Alcázar de San Juan, mixto.
3. Avila, masculino.
4. Avila, femenino
5. Badalona, mixto.
6. Barcelona, «Boscán», femenino.
7. Cartagena, masculino.
8. Cartagena, femenino.
9. Cogollos-Vega, masculino.
10. Denia, mixto.
11. Gandía, mixto.
12. Getafe, mixto.
13. Granollers, mixto.
14. Hospitalet de Llobregat, mixto.
15. Igualada, mixto.
16. Motril, mixto.
17. Ronda, mixto.
18. Santa Coloma de Gramanet, mixto.
19. Sevilla, «Francisco Herrera», masculino.
20. Valencia, «Benlliure», mixto.
21. Vich, mixto.
22. Villacarrillo, mixto

Al entrar en funcionamiento los Institutos de Avila y Cartagena cesarán en sus actividades los actuales Institutos mixtos de ambas ciudades.

Segundo.—El día 1 de octubre próximo iniciarán sus actividades docentes las Secciones Delegadas que se citan, adscritas a los Institutos que se mencionan:

Secciones Delegadas	Dependen del Instituto
1. Agüimes, mixta	Las Palmas (M).
2. Alhama (Murcia), mixta	Murcia (M).
3. Almuñécar, mixta	Motril.
4. Alora, mixta	Málaga (M).
5. Arcos de la Frontera, mixta	Jerez de la Frontera.
6. Arganda del Rey, mixta ..	Madrid, «Tirso de Molina».
7. Arnedo, mixta	Calahorra.
8. Arriendas-Parres, mixta ..	Llanes.
9. Arroyo de la Luz, mixta ..	Cáceres.
10. Ballén, mixta	Linares.
11. Bañolas, mixta	Gerona.
12. Beasain, mixta	Eibar.
13. Beas de Segura, mixta	Ubeda.
14. Bembibre, mixta	Ponferrada.
15. Burriana, mixta	Villarreal de los Infantes.
16. Camas, mixta	Sevilla, «Velázquez».
17. Campillos, mixta	Antequera.
18. Cangas del Narcea, mixta ..	Oviedo (M).
19. Caravaca, mixta	Murcia (M).
20. Castellón de la Plana, masculina	Castellón de la Plana (M)
21. Cehegin, mixta	Lorca.
22. Ciempozuelos, mixta	Aranjuez.
23. Córdoba, masculina	Córdoba (M).
24. Coria del Río, mixta	Sevilla «Martínez Montañés».
25. Chiclana de la Frontera, mixta	Cádiz (M)
26. Elche, mixta	Elche.
27. Estepona, mixta	La Línea de la Concepción.
28. Fiñana, mixta	Almería (F).
29. Fregenal de la Sierra, mixta	Mérida
30. Gavía, mixta	Santa Coloma de Gramanet.
31. Güímar, mixta	Santa Cruz de Tenerife.
32. Icod de los Vinos, mixta ..	La Laguna
33. Infiesto, mixta	Llanes.
34. Jaraiz de la Vera, mixta ..	Plasencia.
35. La Coruña, barrio «El Agra del Orzán», mixta ..	La Coruña (M).
36. La Orotava, mixta	La Laguna.
37. Las Palmas, femenina	Las Palmas (F).
38. La Rambla, mixta	Córdoba (M).
39. La Unión, mixta	Cartagena (M).
40. Laredo, mixta	Santander (M).
41. Lérida, femenina	Lérida
42. Lora del Río, mixta	Osuna
43. Madrid, barrio del Pilar, masculina	Madrid, «Cardenal Cisneros».
44. Madrid, barrio del Pilar, femenina	Madrid, «Lope de Vega».
45. Madrid, barrio de Canillas, masculina	Madrid, «San Isidro».
46. Madrid, barrio de Canillas, femenina	Madrid, «Beatriz Galindo».

Secciones Delegadas	Dependen del Instituto
47. Madrid, barrio de Orcasitas, masculina	Madrid, «Calderón de la Barca».
48. Madrid, barrio de Orcasitas, femenina	Madrid, «Emperatriz María de Austria».
49. Madrid, barrio de Entrevías, masculina	Madrid, «Cervantes».
50. Madrid, barrio de Entrevías, femenina	Madrid, «Isabel la Católica».
51. Madrid, San Blas, barrio VI, masculina	Madrid, «San Isidro» (provisionalmente).
52. Madrid, San Blas, barrio VI, femenina	Madrid, «Beatriz Galindo» (provisionalmente). Hospitalet de Llobregat.
53. Martorell, mixta	Granada, «Padre Suárez».
54. Montefrío, mixta	Mérida.
55. Montijo, mixta	Guecho.
56. Munguía, mixta	Almería (F).
57. Olulla del Río, mixta	Gerona.
58. Palafrugell, mixta	El Entrego.
59. Pola de Laviana, mixta	Sama de Langreo.
60. Pola de Siero, mixta	Ponferrada.
61. Ponferrada, mixta	
62. Pozuelo de Alarcón, mixta	Madrid, «Cardenal Cisneros».
63. Prat de Llobregat, mixta	Hospitalet de Llobregat.
64. Puerto del Rosario, mixta	Las Palmas (M).
67. Puerto de Santa María, mixta	Jerez de la Frontera.
66. San Baudillo de Llobregat, mixta	Hospitalet de Llobregat.
67. San Feliu de Llobregat, mixta	Hospitalet de Llobregat.
68. San Salvador del Valle, mixta	Portugalete.
69. Tafalla, mixta	Pamplona (M).
70. Torrelavega, mixta	Torrelavega.
71. Valderas, mixta	Astorga.
72. Valencia de Alcántara, mixta	Cáceres.
73. Valmaseda, mixta	Baracaldo.
74. Valladolid, barrio Pajaritos, masculina	Valladolid (M).
74. Valladolid, barrio Pajaritos, femenina	Valladolid (F).
76. Valladolid, núm. 2, masculina	Valladolid (M).
77. Valladolid, núm. 2, femenina	Valladolid (F).
78. Zaragoza, núm. 2, masculina	Zaragoza (M).
<i>Extranjero</i>	
79. Casabalanca (Marruecos).	Tánger.

Tercero.—Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el número primero tomarán posesión de sus cargos ante los Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo y los Delegados-Jefes de estudios de las Secciones Delegadas, ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección Delegada. Todos ellos se posesionarán a partir del 1 de septiembre próximo.

Cuarto.—Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente Habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Presupuestos y Programación Económica) con traslado de la misma a la Sección Económica de Enseñanza Media.

Quinto.—Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediata a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Sección de Personal de Carrera).

Sexto.—Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los expresados Centros tomarán posesión de sus cargos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre próximos, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Séptimo.—Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos de enseñanza oficial correspondientes al año académico 1968-69 en estos nuevos Centros, con la condición de que ninguno venza después del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario respectivo.

Octavo.—En todo caso, mientras no sea aprobada una nueva Ley de ampliación de plantillas de personal docente y se dis-

ponga de los créditos oportunos, la inscripción de alumnos quedará limitada rigurosamente a los cursos y grupos que puedan ser atendidos, sin prolongación de jornada, por el profesorado numerario y por los interinos que, también en número limitado, sean nombrados a través de las Juntas de Directores de los distritos universitarios, conforme a las instrucciones que dicte esa Dirección General.

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se rectifica error material padecido en la de 3 de julio de 1968, por la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino.

Padecido error en la publicación de la Resolución de 3 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, procede la siguiente rectificación al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

En el número 1.º, donde dice: «...ordenadas por promociones y dentro de ellas, por número de mayor a menor»..., debe decir: «...ordenadas por promociones y dentro de ellas, por número de menor a mayor»...

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de este Departamento y Presidente de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», on domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- CY/ce-13188/65.
- Origen de la línea: Apoyo 201 línea Sans-Reus.
- Final de la misma: Estación receptora Villafranca.
- Términos municipales a que afecta: Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Cañellas y Olerdola.
- Tensión de servicio: 110 KV.
- Longitud en kilómetros: 8,903 kilómetros.
- Conductor: Aluminio-acero de 222,30 milímetros cuadrados de sección.
- Material de apoyos: Castilletes metálicos

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—7.693-C.